

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

LEY DE CREACION DE LA COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 1º. Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Inteligencia Artificial. Esta comisión tendrá por objeto monitorear, analizar y proponer iniciativas legislativas relacionadas con el desarrollo, implementación y regulación de la inteligencia artificial en la República Argentina.

Artículo 2º. La Comisión estará integrada por DIEZ (10) Senadores y DIEZ (10) Diputados, designados por los presidentes de ambas Cámaras, respetando la proporcionalidad de las representaciones partidarias. En caso de empate en las votaciones de la Comisión, el voto del presidente de la misma definirá el resultado a su favor.

Artículo 3º. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el impacto de la inteligencia artificial en los distintos ámbitos de la sociedad, la economía y el respeto a los derechos fundamentales.
- b) Proponer modificaciones al marco normativo vigente para adecuarlo a los avances tecnológicos en materia de inteligencia artificial.
- c) Coordinar con organismos nacionales e internacionales especializados en la materia para el intercambio de información y experiencias.
- d) Elaborar informes periódicos sobre el estado de la inteligencia artificial en el país y su regulación.
- e) Convocar a expertos, académicos y representantes del sector privado para brindar asesoramiento técnico y científico.
- f) Requerir, contratar o solicitar a las áreas técnicas del Congreso Nacional el desarrollo, implementación y supervisión de sistemas de inteligencia artificial

orientados a modernizar de forma progresiva los procesos legislativos, que incluyan análisis normativo, sistematización documental y automatización administrativa.

Artículo 4°. La Comisión podrá solicitar la colaboración de organismos del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Judicial, de las universidades nacionales y de entidades privadas especializadas en inteligencia artificial.

Artículo 5°. En su primera reunión constitutiva, la Comisión deberá dictar su reglamento interno y elegir a sus autoridades.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La inteligencia artificial (IA) representa una de las transformaciones más significativas de nuestra era, con impactos profundos en la economía, la sociedad y los derechos individuales. Su avance acelerado plantea desafíos que requieren una respuesta legislativa proactiva y coordinada.

En este contexto, he presentado el proyecto de ley denominado 'Ley Turing' (Expediente 1013-D-2024), que propone la adecuación del sistema legal argentino al impacto de la inteligencia artificial, incluyendo modificaciones al Código Civil y Comercial, al Código Penal y a la Ley de Protección de Datos Personales.

La experiencia europea en la regulación de la IA, materializada en el Reglamento (UE) 2024/1689, ofrece un marco valioso para considerar. Este reglamento establece normas armonizadas sobre inteligencia artificial, clasificando los sistemas según su nivel de riesgo y estableciendo obligaciones específicas para cada categoría. Si bien este enfoque busca garantizar la seguridad y los derechos fundamentales de los ciudadanos, también ha generado debates sobre su impacto en la innovación y la competitividad.

La creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento de la Inteligencia Artificial permitirá al Congreso Nacional contar con un órgano especializado para abordar estos desafíos de manera integral. Esta comisión facilitará el análisis técnico y ético de las aplicaciones de la IA, promoverá la coordinación con quienes están especializados en la materia, tanto en el sector público como en el privado y contribuirá a la elaboración de políticas públicas que equilibren el fomento de la innovación resguardando los derechos ciudadanos.

Es fundamental que esta comisión cuente con el asesoramiento de técnicos y especialistas en la materia, asegurando que las decisiones legislativas se basen en evidencia científica y en un entendimiento profundo de las implicancias de la inteligencia artificial.

Asimismo, resulta imprescindible que el Congreso mismo adopte progresivamente sistemas de inteligencia artificial en sus procesos internos: desde

el análisis y comparación normativa, hasta la digitalización inteligente del archivo legislativo y la automatización de tareas administrativas, como ya lo ha iniciado el Congreso de Chile con herramientas que asisten a sus asesores parlamentarios y técnicos legislativos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional